Tunja, 25 SEP 2025

Señores
COMITÉ DIRECTIVO
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Gerente

REF. PRORROGAR EL CONTRATO NO 467 DE 2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019. GRUPO II HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Cordial saludo.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, se debe previamente presentar las necesidades, para aprobación por parte del comité directivo.

Por lo anterior presento la siguiente necesidad

ÍTEM	OBJETO DEL CONTRATO	JUSTIFICACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	RUBRO
1	**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019. GRUPO II.**	El Contrato No. 467 de 2025, celebrado con la empresa REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S., tiene como objeto la adquisición de tecnología biomédica para el cumplimiento del estándar de dotación establecido en la Resolución 3100 de 2019, Grupo II. Dentro de este proceso se incluyó la adquisición de desfibriladores, los cuales, de acuerdo con las especificaciones técnicas, debían contar con un accesorio indispensable: el sensor de RCP. Este dispositivo permite el monitoreo y la medición en tiempo real de la calidad de la reanimación cardiopulmonar, evaluando con precisión la profundidad del masaje torácico y su efectividad durante la maniobra. La importancia clínica de este accesorio radica en que, en situaciones críticas como los códigos azules, resulta fundamental contar con retroalimentación objetiva y confiable que garantice que las compresiones torácicas se estén realizando de manera adecuada. El uso de estos sensores contribuye a optimizar la intervención del equipo de salud, mejorar la calidad del RCP suministrado y, en	**N/A**	**N/A**

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

		consecuencia, aumentar las probabilidades de éxito en la recuperación del paciente. Si bien la empresa contratista ya realizó la entrega de la totalidad de los equipos principales, continúa pendiente el suministro de los mencionados sensores. Por lo anterior, se hace necesaria la prórroga del contrato con el fin de otorgar el tiempo requerido para su entrega, asegurando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la disponibilidad de la tecnología en condiciones óptimas para la atención de emergencias vitales. Por lo tanto, se requiere la prórroga al contrato 467 de 2025 de **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019. GRUPO II.**		

Sin otro particular

Atentamente,

VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
Subgerente Administrativo y Financiero

ELABORÓ: SANTIAGO ECHEVERRY PAVAS
CARGO: Coordinador Gestión de la Tecnología Biomédica

FECHA DE APROBACIÓN DE LA NECESIDAD: 25/09/2025

FIRMA SUBGERENTE:
NOMBRE COMPLETO: VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FIRMA SUBGERENTE:
NOMBRE COMPLETO: ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL
SUBGERENCIA SERVICIOS DE SALUD

FIRMA SUBGERENTE:
NOMBRE COMPLETO: GLORIA YANETH MANRIQUE ABRIL
ASESORA DESARROLLO DE SERVICIOS

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	30 SEP 2025

ANEXO

ANEXO MODIFICATORIO

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATO No.	467 de 2025
CONTRATISTA	REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S
NIT / CEDULA	900.805.675 - 1
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019. GRUPO II.
VALOR	$ 117.512.500.
PLAZO	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO	09/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/07/2025
NOMBRE SUPERVISOR	VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
PRÓRROGA No. 1	HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025
PRÓRROGA No. 2	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

2. MODIFICACIONES A REALIZAR

VALOR ADICIONAL		
PLAZO ADICIONAL	X	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025
OTRA MODIFICACIÓN		

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

El Contrato No. 467 de 2025, celebrado con la empresa REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S., tiene como objeto la adquisición de tecnología biomédica para el cumplimiento del estándar de dotación establecido en la Resolución 3100 de 2019, Grupo II.

Dentro de este proceso se incluyó la adquisición de desfibriladores, los cuales, de acuerdo con las especificaciones técnicas, debían contar con un accesorio indispensable: el sensor de RCP. Este dispositivo permite el monitoreo y la medición en tiempo real de la calidad de la reanimación cardiopulmonar, evaluando con precisión la profundidad del masaje torácico y su efectividad durante la maniobra.

La importancia clínica de este accesorio radica en que, en situaciones críticas como los códigos azules, resulta fundamental contar con retroalimentación objetiva y confiable que garantice que las compresiones torácicas se estén realizando de manera adecuada. El uso de estos sensores contribuye a optimizar la intervención del equipo de salud, mejorar la calidad del RCP suministrado y, en consecuencia, aumentar las probabilidades de éxito en la recuperación del paciente.

Si bien la empresa contratista ya realizó la entrega de la totalidad de los equipos principales, continúa pendiente el suministro de los mencionados sensores. Por lo anterior, se hace necesaria la prórroga del contrato con el fin de otorgar el tiempo requerido para su entrega, asegurando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la disponibilidad de la tecnología en condiciones óptimas para la atención de emergencias vitales.

1. ANÁLISIS DE MERCADO O ANÁLISIS DE HISTÓRICO DE PRECIOS

No aplica

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

2. SOPORTE ECONÓMICO
No aplica

3. BALANCE FINANCIERO

A. RECURSOS DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO	$ 117.512.500
ADICIONES REALIZADAS	$ 60.642.400
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 178.154.900

B. SALDOS A LA FECHA

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	$ 178.154.900	$ 0
ADICIÓN	$ 0	$ 0
VALOR EJECUTADO	$ 0	$ 0
SALDO SIN EJECUTAR	$ 0	$ 178.154.900
SUMAS IGUALES	$ 178.154.900	$ 178.154.900

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
Hasta la fecha, la empresa REM Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S. ha cumplido parcialmente con las obligaciones contractuales, puesto que los equipos fueron entregados en su totalidad. Sin embargo, aún está pendiente la entrega de los sensores para el monitoreo y/o medición de la profundidad del masaje torácico durante la RCP, motivo por el cual se considera necesaria la prórroga del contrato.

5. SOLICITUD
Prorrogar el contrato No 467 de 2025 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019. GRUPO II hasta el 31 de octubre de 2025.

ANEXOS A LA SOLICITUD
No aplica

ELABORÓ:

SANTIAGO ECHEVERRY PAVAS
Cargo: Coordinador Gestión de la Tecnología Biomédica

APROBÓ:

VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
Cargo: Subgerente Administrativo y Financiero

OBSERVACIONES:
CDP: _____ **FECHA:** _____

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 467 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S** con **NIT. No. 900.805.675-1**, representada legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía **No. 40.040.088,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRÓRROGA No. 3** al contrato de **COMPRAVENTA No. 467 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2025, se celebró **Contrato No. 467** de **2025**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ESTANDAR DE DOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019. GRUPO II.**, por un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($117.512.500)** con un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE JULIO 2025. 2).** Se realizo **PRORROGA. 1** HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2025**, PRORROGA. 2** HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, **ADICION. 1** por un valor de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($60.642.400) y **MODIFICATORIO. 1,** el cual modifica CLAUSULA 7 NUMERAL 1, del contrato en mención. **3).** Dentro de este proceso se incluyó la adquisición de desfibriladores, los cuales, de acuerdo con las especificaciones técnicas, debían contar con un accesorio indispensable: el sensor de RCP. Este dispositivo permite el monitoreo y la medición en tiempo real de la calidad de la reanimación cardiopulmonar, evaluando con precisión la profundidad del masaje torácico y su efectividad durante la maniobra. **4).** La importancia clínica de este accesorio radica en que, en situaciones críticas como los códigos azules, resulta fundamental contar con retroalimentación objetiva y confiable que garantice que las compresiones torácicas se estén realizando de manera adecuada. El uso de estos sensores contribuye a optimizar la intervención del equipo de salud, mejorar la calidad del RCP suministrado y, en consecuencia, aumentar las probabilidades de éxito en la recuperación del paciente. **5).** Si bien la empresa contratista ya realizó la entrega de la totalidad de los equipos principales, continúa pendiente el suministro de los mencionados sensores. Por lo anterior, se hace necesaria la prórroga del contrato con el fin de otorgar el tiempo requerido para su entrega, asegurando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la disponibilidad de la tecnología en condiciones óptimas para la atención de emergencias vitales. **6).** La necesidad de realizar **PRÓRROGA No. 3** al contrato de compraventa No. 467 de 2025, se presentó ante el Comité Directivo por parte de la Coordinador Gestión de la Tecnología Biomédica y el Subgerente Administrativo y Financiero, donde se indicó que es pertinente y necesario prorrogar el contrato **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025. 7).** De acuerdo al manual de contratación en su **artículo 37. Modificación.** Consiste en el cambio de condiciones estipuladas. Solamente podrá modificar las cláusulas que no alteren la esencia del contrato y se realizará por escrito. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual indique su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. Si la solicitud de modificación es del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la modificación. En este caso la solicitud debe ser avalada por el supervisor el cual además

debe dar concepto escrito a la modificación con los soportes y la justificación. **Prórroga:** Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requerirá de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten la razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor el cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación. **8).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **9).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **10).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **11).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de realizar la **PRÓRROGA No. 3** del contrato en mención y aprueba su celebración. **12).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** al plazo pactado en la cláusula cuarta. -plazo de ejecución del contrato de compraventa **No. 467** de **2025, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025,** del plazo pactado **PARÁGRAFO 1:** El plazo total del contrato de compraventa **No. 467** de **2025**, será **DESDE EL 09 DE JULIO DE 2025 HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2025. CLÁUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente **PRÓRROGA No. 3** de acuerdo con el plazo pactado y respecto a los riesgos amparados en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **PRÓRROGA No. 3** solicitud de la necesidad, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, anexo modificatorio al contrato de compraventa No. 467 de 2025. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente)*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación)*

Proyectó: *Claudia Vega Sánchez (Profesional de Contratación)*

" Por qué comprometer la calidad
¡Si estamos comprometidos con ella! "

Tunja, veintinueve (29) de septiembre de 2025.

SEÑORES:

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO 467/25

ASUNTO: SOLICITUD ADICIÓN TEMPORAL AL CONTRATO 467 DE 2025.

ALBA PUREZA RUIZ TORRES, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 40.040.088 expedida en la ciudad de Tunja, obrando en calidad de Representante Legal de **REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.**, identificada jurídica y comercialmente con el NIT. 900.805.675 – 1, me permito manifestar que por situaciones ajenas a nuestra compañía, nos vemos en la obligación contractual de SOLICITAR ADICIÓN POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO AL CONTRATO 467/25, contados a partir del último día del vencimiento del plazo de ejecución del mismo, toda vez que por situaciones del importador, no hay disponibilidad temporalmente de elementos indispensables para la ejecución del objeto contractual, y de la cual nos permitimos adjuntar constancia.

De ustedes, con el debido respeto que siempre dispenso; atentamente:

ALBA PUREZA RUIZ TORRES

CC. 40.040.088 de Tunja

" Por qué comprometer la calidad
¡Si estamos comprometidos con ella! "

REM EQUIPOS Ingeniería Biomédica

PROPÓNENTE	REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A.S.
NIT.	900.805.675 – 1
REPRESENTANTE LEGAL	ALBA PUREZA RUIZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	CC. 40.040.088 DE TUNJA.
DIRECCIÓN	CRA 12 A # 14- 34 BARRIO NUEVA SANTA BÁRBARA DE TUNJA
EMAIL	remequiposlicitaciones@gmail.com
TELÉFONO	3174318783